

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado, debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Domínguez Narbaiza, en nombre y representación de la Asociación de Laboratorios Cinematográficos de España, contra las resoluciones de 14 de noviembre de 1980 y 27 de enero de 1981, a que estas actuaciones se contraen, y cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19917** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Playas P' tel, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de abril de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia territorial de Granada, en el recurso contencioso-administrativo número 139/83, promovido por «Playas Hotel, Sociedad Anónima», sobre imposición de multa por acta de infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Playas Hotel, S. A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 13 de marzo de 1981, sobre imposición de sanción, debemos anular y anulamos dicho acto. Sin costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19918** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Automóviles Talbot, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.259, promovido por «Automóviles Talbot, S. A.», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa «Automóviles Talbot, S. A.», contra las Resoluciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 26 de mayo de 1980, y del Ministerio de Trabajo, de 4 de noviembre de 1980, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Rectificar y rectificamos tales Resoluciones, por su desconformidad a derecho, en cuanto las mismas no se ajusten al siguiente pronunciamiento.

— Declarar y declaramos procedente imponer a la recurrente una sanción total de veintidós mil seiscientos cincuenta (22.600) pesetas; con las inherentes consecuencias legales.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19919** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Begoña Portero Sainz.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 22 de marzo de 1983, por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.041/79, promovido por doña Begoña Portero Sainz, sobre exclusión de la lista de admitidos a concurso-oposición restringido para cubrir plazas del Cuerpo Técnico, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Alcalá Bravo, en nombre y representación de doña Begoña Portero Sainz, debemos declarar y declaramos nulas por no ajustadas al ordenamiento jurí-

dico las resoluciones impugnadas de 24 de mayo y 13 de agosto, ambas de 1979, del Instituto Español de Emigración, por las que se excluía a la hoy demandante de la relación definitiva de aspirantes admitidos para tomar parte en el concurso-oposición restringido para cubrir plazas en el Cuerpo Técnico del Organismo, reconociendo su derecho a participar en tal prueba y condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración y dictar las disposiciones oportunas para su efectividad. Sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19920** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Remigio Salas Jalón.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 4 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.197, promovido por don Remigio Salas Jalón, sobre determinación del número de Patronos de la Fundación «Asilo de Santa Eugenia», de Cevico (Palencia), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la inadmisibilidad alegada por la Abogacía del Estado y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Remigio de Salas Jalón contra la Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales de fecha 10 de diciembre de 1979, así como frente a la también resolución del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 24 de septiembre de 1980, esta última desestimatoria del recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos:

— Anular y anulamos tales Resoluciones, por su desconformidad a derecho.

— Confirmar y confirmamos la propuesta de la Junta del Patronato de la Fundación «Asilo de Santa Eugenia», de Cevico de la Torre (Palencia), de 25 de septiembre de 1979, en el sentido de que se designe un único Patrono individual para dicha Fundación.

Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19921** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Uralta, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1<sup>a</sup> de marzo de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.238, promovido por «Uralta, S. A.», sobre sanción de 100.000 pesetas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso número 42.238, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de 4 de noviembre de 1980, debiendo confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho en cuanto a los motivos de impugnación; sin mención sobre costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19922** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Olander y Cia.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 28 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.287, promovido por «Olander y Cia.», sobre denegación de la petición formulada por la actora para que se concediese permiso de trabajo al señor don Klaus Ulf Bertil Olander, de nacionalidad sueca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Pinto Marabotto, en nombre y representación de "Olander y Cia., S. A.", contra la resolución del Director general de Empleo, de 20 de junio de 1980, y al que estas actuaciones se contraen, cuyo acuerdo por no ser conforme a derecho debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el derecho de la recurrente a que se le otorgue el permiso solicitado en los términos pedidos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19923** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alejandro Cano Gómez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 5 de mayo de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 41.753, promovido por don Alejandro Cano Gómez, sobre imposición de multa por infracción de la Ordenanza de la Construcción, Vidrio y Cerámica de 28 de agosto de 1979, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos el recurso número 41.753, interpuesto contra resolución del Ministro de Trabajo de 7 de noviembre de 1979, que resolvió recurso de alzada formulado contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de 7 de agosto de 1979, debiendo revocar como revocamos los mencionados acuerdos por no ser conformes a derecho, dejándoles sin efecto, con devolución a don Alejandro Cano Gómez del depósito constituido; sin mención sobre costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19924** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Adoración de Alba Granada.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 8 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.384, promovido por doña Adoración de Alba Granada, sobre denegación de pensión de viudedad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Reynolds de Miguel, en nombre y representación de doña Adoración Alba Granada, contra el acuerdo del Consejo Superior de Ciegos de 4 de febrero de 1981, que denegó a la actora la pensión de viudedad solicitada, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19925** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los Comités de Empresa «El Corte Inglés».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 26 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.240, promovido por los Comités de Empresa «El Corte Inglés», sobre Laudo de la Dirección General de Trabajo dictado en expediente 438/80, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de los Comités de Empresa de "El Corte Inglés", en sus centros de trabajo de Galdacano y Gran Vía de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de 4 de noviembre de 1980 y la de la Dirección General de Tra-

bajo de 20 de mayo de 1980, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19926** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan García Alamo.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 9 de abril de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo número 144/82, promovido por don Juan García Alamo, sobre multas por infracción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Juan García Alamo contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 29 de julio de 1982 y de la Dirección General de Empleo de 22 de junio del mismo año, que se mencionan en el primer resultando, por ajustarse a derecho los actos administrativos impugnados, a la vez que declaramos no haber lugar a los pedimentos de la demanda. Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19927** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Porcelanas Peñatal, S. A.».

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 21 de febrero de 1982, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.336, promovido por «Porcelanas Peñatal, S. A.», sobre sanción de multa, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Olmos Gómez, en nombre y representación de «Porcelanas Peñatal, S. A.», contra las resoluciones del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de 27 de enero de 1981 y de la Dirección General de Empleo de 28 de noviembre de 1980, que impusieron a la recurrente una sanción de 125.000 pesetas por convivencia con don Teodoro Sanz Criado para que éste percibiera prestaciones de desempleo, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

**19928** RESOLUCION de 7 de junio de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 18 de febrero de 1983, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 42.391, promovido por Red Nacional de Ferrocarriles Españoles, sobre interpretación y aplicación de Reglamentación de Trabajo de Renfe, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE) contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 9 de febrero de 1981, así como frente a la también resolución del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 22 de abril de 1981, esta última acordando no admitir el recurso de alzada contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anulamos tales resoluciones, por su disconformidad a derecho. Sin expresa imposición de costas.»

Madrid, 7 de junio de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.